



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

ACTA DE ACLARATORIO Y PRÓRROGA No. 1
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1724 DE 2024

LA ENTIDAD:	SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT.
CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE INTERVENTORIA
CONTRATISTA:	CONSORCIO INGESCOR R 2024 Representante: Aura Elena López Mendoza Integrantes: 1.- INGESCOR LTDA, NIT: 812.002.469-5, participación del 90% 2.- JUAN CARLOS RIOS URUETA, CC: 79389176, participación del 10%
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 901.901.440-2
OBJETO:	REALIZAR INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS PROYECTOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE HÁBITAT.
VALOR INICIAL:	"SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$764.387.531) M/CTE."
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	"El plazo estimado para la ejecución del contrato se establece en un plazo general de nueve (09) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones; el plazo establecido se distribuye de la siguiente manera: Etapa 1 - Diagnóstico, estudios, diseños definitivos y aprobaciones (5 meses) Diagnóstico (1 mes) Estudios y Diseños (1 mes) Aprobaciones (3 meses) Etapa 2 - Construcción (4 meses) Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contrarién normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible."
FECHA DE INICIO:	05 de mayo de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	04 de febrero de 2026
MODIFICACIÓN NO. 1.	Se modifica la CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO.
SUSPENSIÓN PARCIAL No. 1:	" SUSPENDER el plazo de ejecución del contrato de interventoría 1724-2024, a partir del 14 de octubre hasta el 12 de noviembre de 2025. Con fecha de reinicio el 13 de noviembre de 2025, sin necesidad de acta que lo declare. "
AMPLIACIÓN No. 1 A LA SUSPENSIÓN PARCIAL No. 1:	"(...) AMPLIAR LA SUSPENSIÓN No. 1 del plazo de ejecución del contrato de interventoría 1724-2024, a partir del 13 de noviembre hasta el 12 de diciembre de 2025. Con fecha de reinicio el 13 de diciembre de 2025, sin necesidad de acta que lo declare. (...) "
AMPLIACIÓN No. 2 A LA SUSPENSIÓN PARCIAL No. 1:	"(...)se solicita formalmente ampliar el tiempo de la suspensión parcial No. 1 del contrato No. 1724 de 2024 por el término de un (1) mes, es decir a partir del 13 de diciembre de 2025 hasta el día 12 de enero de 2026, reiniciando el contrato el día 13 de enero de 2026, y estableciendo como fecha de terminación del contrato el 06 de mayo de 2026, el cual corresponde única y exclusivamente a las actividades relacionadas con el contrato bajo interventoría No. 1755 de 2024, en consecuencia, las partes entienden que las actividades de



ACTA DE ACLARATORIO Y PRÓRROGA No. 1
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1724 DE 2024

	<i>interventoría que se desarrollan bajo el contrato No. 1724 de 2024 y que se ejecutan para el contrato No. 1754 de 2024, permanecen activas y no son objeto de la presente suspensión parcial. (...)</i>
AMPLIACIÓN No. 3 A LA SUSPENSIÓN PARCIAL No. 1:	<i>"(...)se solicita formalmente ampliar el tiempo de la suspensión parcial No. 1 del contrato No. 1724 de 2024 por el término de un (1) mes, es decir a partir del 13 de enero de 2026 hasta el día 12 de febrero de 2026, reiniciando el contrato el día 13 de febrero de 2026, y estableciendo como fecha de terminación del contrato el 06 de junio de 2026, el cual corresponde única y exclusivamente a las actividades relacionadas con el contrato bajo interventoría No. 1755 de 2024, en consecuencia, las partes entienden que las actividades de interventoría que se desarrollan bajo el contrato No. 1724 de 2024 y que se ejecutan para el contrato No. 1754 de 2024, permanecen activas y no son objeto de la presente suspensión parcial. (...)"</i>
SUSPENSIÓN TOTAL No. 1:	"SUSPENSIÓN No. 1 del plazo de ejecución del contrato de interventoría 1724-2024, a partir del 3 de febrero de 2026 hasta el 2 de mayo de 2026. Con fecha de reinicio el 3 de mayo de 2026, sin necesidad de acta que lo declare."
ACLARATORIO PLAZO FINAL DEL CONTRATO	15 de mayo de 2026.
PRÓRROGA No.1	PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato No. 1724 de 2024, por el término de tres (3) meses y veinte (20) días, contados desde el 16 de mayo de 2026 hasta el 5 de septiembre de 2026 hasta el 05 de septiembre de 2026.
PLAZO FINAL DEL CONTRATO CON LA PRÓRROGA No.1	05 de septiembre de 2026.
CONSIDERACIONES:	
1.	Que, el Director de Operaciones , mediante memorando No. 3-2026-5935 del 15 de mayo de 2026, en su calidad de supervisor del contrato de interventoría 1724-2024, solicitó tramite de prórroga No. 1 del contrato, junto con sus anexos correspondientes, los cuales hacen parte integral de la prórroga.
2.	<p>Que, con base en lo anterior, y de conformidad con lo expuesto en la solicitud se señala en síntesis lo siguiente:</p> <p><i>"Atendiendo la simultaneidad de las suspensiones de los contratos de obra, que afectaron la ejecución del contrato de interventoría 1724 de 2024, El contrato de obra No. 1754 de 2024 inició suspensión total de sus actividades a partir del 3 de febrero de 2026, fecha en la cual los dos contratos bajo interventoría se encontraron suspendidos, y se estableció la suspensión total hasta el 3 de junio de 2026. Cabe señalar que las actas de suspensión y su ampliación se encuentran debidamente publicadas en la plataforma SECOP II, en el marco del contrato No. 1754 de 2024.</i></p> <p><i>Es preciso indicar que, si bien se adelantaron suspensiones sobre las actividades de interventoría con respecto a las obligaciones del Contrato No. 1755 de 2024, estas no implicaron la suspensión del plazo contractual del Contrato de Interventoría No. 1724 de 2024, en tanto este corresponde a un único contrato con un solo plazo de ejecución".</i></p> <p><i>"En consecuencia, se evidencia que el contrato de interventoría cuenta con un mínimo tiempo efectivo de ejecución real, el cual no permitirá el desarrollo del seguimiento a la etapa constructiva, desnaturalizando el cumplimiento del objeto contractual en los términos inicialmente previstos, debido a que termina el 15 de mayo de 2026.</i></p>



ACTA DE ACLARATORIO Y PRÓRROGA No. 1
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1724 DE 2024

En este sentido, la prórroga solicitada se orienta exclusivamente a garantizar la ejecución efectiva de las actividades de seguimiento y control durante la Etapa 2 – Construcción del Contrato de Obra No. 1755 de 2024.

Es preciso indicar que, durante el plazo adicional, se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos, con el fin de salvaguardar los intereses del contrato:

- Cumplimiento estricto del cronograma de obra aprobado, bajo seguimiento permanente de la interventoría y la supervisión.
- Ejercicio riguroso de las funciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico por parte de la interventoría.
- No reconocimiento de sobre costos ni compensaciones económicas derivadas del tiempo adicional solicitado.
- Garantizar la disponibilidad permanente del equipo profesional requerido para el adecuado seguimiento a la ejecución de la obra.

Desde el punto de vista técnico y de conveniencia pública, la prórroga solicitada resulta viable, únicamente con el propósito de garantizar:

- I) El seguimiento integral a la Etapa 2 – Construcción del Contrato de Obra No. 1755 de 2024.
- II) El cumplimiento del objeto del contrato de interventoría en condiciones reales de ejecución.
- III) La verificación de la correcta ejecución de las obras en términos de calidad, seguridad y funcionalidad.

Sin embargo, la Dirección de Operaciones debe dejar constancia expresa de que la aprobación de la prórroga aquí solicitada, no exime al contratista de interventoría de las responsabilidades derivadas del incumplimiento del cronograma contractual inicial, de acuerdo con las actividades de seguimiento y control sobre los contratos bajo interventoría No. 1754 de 2024, y 1755 de 2024.

Finalmente, teniendo en cuenta que la necesidad de prorrogar el contrato de interventoría surge por el desplazamiento del cronograma del contrato de obra objeto de seguimiento, así como por la imposibilidad de ejecutar actividades en campo en el periodo inicialmente previsto, se precisa que los costos asociados a la mayor dedicación de la interventoría fueron asumidos por el contratista, mediante la cesión de derechos económicos para la Etapa 1, suscrita el 11 de diciembre de 2025 entre el Consorcio Vial Hábitat y el Consorcio Ingescor R 2024 en la cual se pactó un valor asociado a dicha mayor dedicación durante la fase 2 del contrato, en ese sentido, los recursos correspondientes a la Etapa 2 – Seguimiento de obra no han sido ejecutados, y en consecuencia, la presente prórroga no genera erogación adicional para la Secretaría Distrital del Hábitat.

3 Que, EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, a través de la plataforma SECOP II, no hallarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición legal para suscribir la prórroga No. 1 del contrato de interventoría 1724-2024

4 Que, el contrato de interventoría 1724-2024 se encuentra vigente al momento de la suscripción de la la suscripción de la prórroga No.1.

5 Que, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, las partes acuerdan suscribir prórroga No. 1 que se rige por las siguientes:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:

1. **PRORROGAR** el plazo de ejecución del contrato de interventoría No. 1724 de 2024, por el término de tres (3) meses y veinte (20) días, contados desde el 16 de mayo de 2026 hasta el 5 de septiembre de 2026.



ACTA DE ACLARATORIO Y PRÓRROGA No. 1
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1724 DE 2024

	<p>La presente prórroga no genera erogación alguna para la Secretaría Distrital del Hábitat, en la medida en que los recursos correspondientes a la Etapa 2 – Seguimiento de obra no han sido ejecutados, y que los costos asociados a la mayor dedicación de la interventoría en la Etapa 1 fueron asumidos por el contratista mediante cesión de derechos económicos.</p> <p>La ejecución del plazo adicional estará sujeta al cumplimiento estricto del cronograma de obra aprobado, bajo seguimiento permanente de la interventoría y la supervisión, así como a la disponibilidad del equipo profesional requerido para el adecuado control de la ejecución del contrato de obra.</p> <p>La aprobación de la presente prórroga no exime al contratista de obra de las responsabilidades derivadas de los incumplimientos del cronograma contractual inicial</p>
2	ACLARAR que el plazo contractual del Contrato de Interventoría No. 1724 de 2024 debe entenderse conforme a lo establecido en la Cláusula 4 del contrato y a las reglas de cómputo del artículo 829 del Código de Comercio, en el sentido de que el término inicial de ejecución correspondía a nueve (9) meses contados a partir del acta de inicio, sin perjuicio de las situaciones que afectaron su ejecución real. Por lo tanto, la fecha de terminación actual del contrato es el 15 de mayo de 2026.
3	MANTENER SUSPENDIDAS las obligaciones relacionadas con el seguimiento del contrato de obra No. 1754 de 2024 hasta el 3 de junio de 2026.
4.	Será responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA modificar la(s) póliza(s) so pena de la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. El supervisor del contrato velará por el cumplimiento de esta condición.
4.	Como consecuencia de prórroga No.1 no se genera erogación presupuestal a cargo de la Entidad y a favor del CONTRATISTA.
5.	EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA SECRETARÍA contra todo reclamo, demanda o acción legal por todo concepto asociado con la ejecución del Contrato.
6.	Las demás disposiciones del contrato de interventoría No. 1724-2024 que no sean contrarias a lo previsto en este documento continuarán vigentes.
7	Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en este documento y en constancia, la presente prórroga será suscrita por las partes de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II.

Proyecto: Karen Rincón Escobar. - Contratista Dirección de Contratación

Revisó: Camilo Andrés Gañindo Abogado Dirección de Contratación *acamilodge*

Revisó y Aprobó: Camilo Andrés Orozco Paternina- – Director de Contratación Transaccionalmente en SECOP II